

CONTRATO DE VINCULACIÓN.

Entre los suscritos a saber: **PEDRO JOSE COBOS SANABRIA**, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía **No. 79.720.806** expedida en **BOGOTA** quien obra en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada "TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL FONCE S.A.", con domicilio principal en Bogotá D.C. y que en adelante se denominara **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, por una parte, y de otra parte; **JAVIER ALFONSO QUICENO Y/O HECTOR LAZARO** También mayor(es) de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Y Cucuta identificados con cedula (s) de ciudadanía número (s) **C.C. 79.906.220 / C.C. 13.270.418** expedida(s) en **BOGOTA / CUCUTA**, quien(es) obra(n) en su propio nombre y que en el presente se llamara(n) el (los) **DUEÑO** (S) hacemos constar que hemos celebrado el contrato de administración que se estipula en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: - Objeto del Contrato. - El (los) **DUEÑO(S)** entrega(n) en administración a **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, y esta recibe para su administración para el desarrollo de la actividad de Transporte Publico Terrestre Automotor de Carga, el vehículo; distinguido con las siguientes características: **CLASE: CAMION MARCA: CHEVROLET MODELO: 2006 MOTOR: 9SZ25107 SERIE: 9GDP7H1C36B004345 TIPO: FURGON CAPACIDAD: 7500KG/PSJ PLACAS: SON-259 No. INTERNO: 372** MANIFIESTO DE ADUANA No.: **07229290049334 DEL: 24 DE FEBRERO DE 2006 ADUANA DE: BOGOTA.**

PARÁGRAFO: Se refutará **DUEÑO** para efectos de este contrato, los locatarios que tengan vigente contrato de leasing como mecanismo de financiación del vehículo, en el cual el locatario se encuentre facultado para su celebración.

SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN: El(los) **DUEÑO(S)** autoriza(n) a **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, para que ejerza la administración, control y vigilancia sobre el vehículo automotor y queda facultada para: i) recaudar producidos, ii) realizar reparaciones, acondicionamiento y mejoras indispensables al vehículo iii) suministrar combustibles y lubricantes, iv) pagar impuestos, primas de seguros, aportes a fondo de ayuda mutua v) promoción de servicios vi) pagar salarios de los conductores, comisiones y demás prestaciones periódicas y sociales que legalmente corresponda a los conductores y ayudantes del vehículo vii) parqueadero y en general ejercer toda actividad o intervención necesaria para mantener en normal funcionamiento el vehículo automotor; deduciendo su valor como un gasto del producido del vehículo. **PARÁGRAFO 1. - TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, en su calidad de utilizara el vehículo, en las rutas y horarios determinados. **PARÁGRAFO 2. - TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, en su calidad de tenedora del vehículo automotor de placas **SON-259** conforme a la normatividad queda expresamente autorizada para solicitar y obtener la entrega del automotor, de las autoridades judiciales, civiles, penales, policivas, militares, del transporte y demás autoridades administrativas.

TERCERA. - VALOR DE LA ADMINISTRACIÓN. - El(los) **DUEÑO(S)** se obligan a pagar a **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, por los servicios de administración hasta el **VEINTISIETE PORCIENTO (24%)** que será descontado por **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** del producido bruto mensual del vehículo.

CUARTA. - OBLIGACIÓN DE REPORTE DE CUENTAS: **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, rendirá cuenta mensual detallada al(los) **DUEÑO(S)** del producido, y una vez deducidos todos los gastos del vehículo, entregara el excedente del producto liquido mensual. **PARÁGRAFO 1.** Por solicitud escrita del(los) **DUEÑO(S)** podrá hacer pagos por cuenta de éste diferentes a los gastos de operación, así como anticipos, los cuales incluirá como deducción del producido.

QUINTA. - CONDUCTORES. - **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, queda facultada para seleccionar y asignar el conductor o conductores del vehículo y fijarles el sueldo o salario correspondiente y discrecionalmente puede aceptar candidatos que presenten el(los) **DUEÑO(S)**, siempre que llenen los requisitos exigidos por la empresa para la selección y contratación del cargo de conductor. **PARAGRAFO.1-** Al (los) **DUEÑO (S)** le (s) queda prohibido cambiar, trasladar, sustituir en forma permanente o transitoria al conductor o conductores asignados por **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** al vehículo. **PARÁGRAFO 2.** Cuando el(los) **DUEÑO(S)** desee(n) conducir personalmente su propio vehículo; **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** puede aceptarlo, si cumple con todos los requisitos exigidos por la empresa para la selección y contratación del cargo de conductor **PARÁGRAFO 3.** En el evento que el conductor del vehículo esté protegido por el fuero de salud, esto es un fuero de estabilidad laboral reforzada, y en razón a éste sus condiciones médicas impidan que siga ejecutando su labor de conducción, la empresa operadora de transporte y el propietario de vehículo asumirán el pago de los salarios del trabajador de acuerdo con los porcentajes de administración que maneje la empresa y al porcentaje de explotación del vehículo que se cancele al propietario

SEXTA: - OBLIGACIONES DEL DUEÑO(S). - El(los) **DUEÑO(S)** se obliga(n) para con **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** a: i) el saneamiento del vehículo en caso de que, en cualquier momento, terceras personas propongan acción real o personal que afecte la libre administración, explotación, y uso del vehículo por parte de **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** El(los) dueño(s) declara (n) y garantiza(n) además, que el vehículo es de su exclusiva propiedad; que no se encuentra vinculado a otra empresa de transporte por contrato de administración, mandato, arrendamiento y cualquier otra relación jurídica ii) asumir los gastos reportados por **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, en el evento que el producido del vehículo no los cubra. iii) mantener continua y permanentemente a disposición de **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, el vehículo administrado y en perfectas condiciones de funcionamiento y presentación. iv) Prestar colaboración para la correcta prestación del transporte público terrestre automotor de carga, para controlar que la carga del vehículo tenga sus correspondientes guías y manifiesto de carga, portándolos en todo viaje o recorrido en la ruta asignada, fuera de ella, expedidos formalmente por **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, se abstendrá de prestar por su cuenta servicios de transporte. v) No debe transportar o permitir que se transporte en el vehículo **NARCÓTICOS** y/o **MERCANCÍAS DE CONTRABANDO** propios o de terceros. Los perjuicios y responsabilidades que resulten por toda contravención derivada del transporte narcótico o contrabando serán asumidas en su totalidad por el(los) **DUEÑO(S)**, dejando indemne a la empresa **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, vi) a cumplir los estatutos, reglamentos, turnos de rodamientos, controles, tarifas, rutas, horarios e itinerarios de **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** vii) tiene prohibido el transporte de cualquier tipo de mercancías propias o de terceros que no se enmarquen dentro del concepto o definición de carga o encomiendas, definidas por **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, quedando en forma absoluta prohibido el transporte de cualquier mercancía determinada como peligrosa de acuerdo con el decreto 1609 de 2002 expedido por el Ministerio de Transporte, así como sus normas complementarias o modificatorias. , viii) Se compromete(n) a no enajenar parcial o totalmente el vehículo automotor durante la vigencia del presente contrato ix) retirar el vehículo quedando a paz y salvo por todo concepto con **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** x) No podrá retirar el vehículo automotor de los turnos de rodamiento sin el permiso previo y escrito de **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, quien podrá negarlo cuando considere que se perjudica la correcta prestación del servicio de transporte de carga o encomiendas. x) hacer los aportes con destino al Fondo de Auxilio Mutuo para accidentes de **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** xi) usar en forma permanente en el vehículo la denominación, distintivos y el número interno que le asigne **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** - xii) mantener vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, con amparos de daños a terceros, lesiones y muerte.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - La responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual, se distribuirá entre el(los) **DUEÑO(S)** del vehículo y **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** en la misma proporción que se distribuyen los ingresos brutos del automotor. En caso de que **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** tuviere que reconocer y pagar indemnizaciones a terceros, **TRANSCARGA BERLINAS S.A.** podrá repetir o reclamar todo lo pagado contra el(los) **DUEÑO(S)** en la proporción que exceda a los porcentajes a que tiene derecho, quedando facultada **TRANSCARGA BERLINAS S.A.**, para deducir estos valores del producido

OCTAVA.- DURACIÓN.- El presente contrato tendrá un término de duración inicial de UN (1) año, contados a partir del 8 DE MAYO DE 2023 y se considerará prorrogado a automática y sucesivamente por períodos iguales, si antes de TREINTA (30) días de la fecha de su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes manifestare por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado; pero podrá darse por terminado antes de su vencimiento por las siguientes causas: a) Disolución de la sociedad TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL FONCE S.A., de acuerdo con estos estatutos. b) Por mutuo acuerdo de las partes, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias. c) en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **PARÁGRAFO 1.-** TRANSCARGA BERLINAS S.A., queda facultada, por las razones de seguridad, de terminación unilateral en cualquier tiempo cuando el vehículo automotor del servicio haya cumplido seis (6) años en la prestación del servicio público de transporte.

NOVENA. – SANCIONES: En caso de incumplimiento de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas en este contrato, por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra, automáticamente como indemnización compensatoria, la suma equivalente cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, que se hará efectiva sin necesidad de requerimiento extrajudicial o judicial. **PARÁGRAFO 1.** Cuando el(los) DUEÑO(S) se niegue(n) a cumplir un horario (viaje) o deje de prestarlo, según el rodamiento, sin causa o motivo que lo justifique, se hará acreedor a una sanción equivalente a quince (15) Salarios Mínimos legales Diarios vigentes, la que será descontada del producido y abonada a favor de vehículo que se asigne para remplazarlo, en caso de que no se asigne ningún otro vehículo, el valor de la multa ingresara al FONDO DE AUXILIO MUTUO DE TRANSCARGA BERLINAS S.A. **PARÁGRAFO 2.** En el evento de que el(los) DUEÑO(S) por cualquier causa decida(n) retirar el vehículo de TRANSCARGA BERLINAS S.A., antes de la terminación del presente contrato, el(los) DUEÑO(S) pagará(n) a TRANSCARGA BERLINAS S.A., por concepto de perjuicios compensatorios, la suma equivalente a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, la que será exigible sin necesidad de requerimiento previo alguno.

DECIMA. – NORMATIVIDAD: Para los efectos legales a que hubiere lugar se declaran incorporados al presente contrato y forman parte de él, las disposiciones vigentes sobre transporte terrestre público automotor de carga, Estatuto Penal Aduanero y del Estatuto de Estupeficientes, Código Civil, de Comercio, Código Nacional de Tránsito Terrestre, Estatuto Nacional de Transporte Terrestre y demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones que los reforman, aclaran o adicionan.

DECIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El dueño autoriza a TRANSCARGA BERLINAS S.A. a tratar sus datos personales suministrados en el pasado o que llegare a suministrar para que sean tratados en la ejecución de este contrato; transmitidos cuando sea necesario para la operación y uso de su vehículo y las demás finalidades previstas en la Política de Tratamiento de datos Personales de TRANSCARGA BERLINAS S.A. El DUEÑO conoce y sabe que se encuentra disponible en la página www.transcargaberlinas.com y que éste ha sido informado que para ejercer los derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión de sus datos personales puede escribir al correo de la empresa protecciondatos@transcargaberlinas.com

DECIMA SEGUNDA - TITULO EJECUTIVO. - El(los) DUEÑO(S) para garantizar cualquier saldo que quede pendiente a favor de TRANSCARGA BERLINAS S.A., por cualquier concepto, firmará un PAGARE en blanco con carta de instrucciones para su diligenciamiento.

DECIMA TERCERA - Este contrato invalida a cualquier otro anterior que sobre la administración del vehículo hubiere suscrito las partes. Anterior al 8 DE MAYO DE 2023. Se suscribe y se indica para efecto de notificaciones las siguientes:



CONFIDENCIAL

Ver. 2.0

F.372

QBE Seguros S.A

NIT 860.002.534-0; Fax (57-1) 3190715/21/33/38/49
Cra. 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá D.C. Colombia; PBX(57 - 1) 319.0730
Lineas Nacionales 01 8000-112460/122131; A.A.: 265063; www.qbe.com.co

POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS - CERTIFICADOS

PAG. 1

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705764368	0	000800129456			

TOMADOR TRANSCARGA BERLINAS

IDENTIFICACION 800245356 TELEFONO 4216461

DIRECCION 11001, CL 17 90-81

TOMADOR

CIUDAD BOGOTA

ASEGURADO JOSE OBERDAN MATEUS MARTINEZ

DIRECCION CR 113 N 142A 45 BL 2

IDENTIFICACION 80429771 TELEFONO SIN TELEFONO

CIUDAD BOGOTA

ASEGURADO

BENEFICIARIO

IDENTIFICACION

% PARTICIPACION

JOSE OBERDAN MATEUS MARTINEZ

80429771

0

MONEDA:

COP

FECHA EXPEDICION

VIGENCIA

No. DIAS

TASA DE CAMBIO

1

2015/04/29

DESDE 2015/04/06

HORAS 00:00

HASTA 2016/04/04

HORAS 24:00

365

Código:

Color: Blanco

Marca: CHEVROLET

Carrocería:

Pasajeros: 2

Alarma: NO

Capacidad: 7.5

Tipo: KODIAK

Serie:

Chasis: 9GDP7H1C36B004345

Modelo: 2006

Placa: SON259

Cilindraje: 7200

Motor: 9SZ25107

Clase: Camion

Servicio: Público

ACCESORIOS: Descripción

Marca

Referencia

Valor Asegurado

AMPAROS

VALOR ASEGURADO

Valor /

Porc.

DEDUCIBLES

Tipo

Minimo

SON259 CHEVROLET KODIAK

Responsabilidad Civil Extracontractual Daños A Bienes De Terceros	SI	300,000,000.	10	1.00	SML
Responsabilidad Civil Extracontractual - Lesiones O Muerte Una Persona	SI	300,000,000.	0	.00	
Gastos De Grua, Transporte Y Proteccion Del Vehiculo Accidentado	SI	1,200,000.	0	.00	
Obligaciones Financieras	SI	8,000,000.	0	.00	
Responsabilidad Civil Extracontractual - Lesiones O Muerte A Dos O Mas Personas	SI	600,000,000.	0	.00	
Asistencia En Viaje	SI	0.	0	.00	
Asistencia Juridica En Proceso Civil	SI	1,800,000.	0	.00	
Asistencia Juridica En Proceso Penal	SI	3,000,000.	0	.00	
Lucro Cesante	SI	3,000,000.	0	.00	
Amparo Proteccion Patrimonial	SI	76,900,000.	0	.00	
Perdida Parcial Del Vehiculo Por Danos	SI	76,900,000.	10	1.00	SML
Perdida Parcial Del Vehiculo Por Hurto	SI	76,900,000.	10	1.00	SML
Perdida Total O Parcial Del Vehiculo Por Temblor, Terremoto O Erupcion Volcanica	SI	76,900,000.	10	1.00	SML
Asonada, Motin, Conmocion Civil O Popular, Huelga Y Actos Mal Intencionados De Terceros	SI	76,900,000.	0	.00	
Perdida Total Del Vehiculo Por Danos	SI	76,900,000.	10	.00	SML
Perdida Total Del Vehiculo Por Hurto	SI	76,900,000.	10	.00	SML
Asistencia Ante La Unidad Judicial De Transito	SI	1,800,000.	0	.00	
Daños A Bienes De Terceros / Lesiones, Muerte A 1 O Mas Personas Excesos	SI	300,000,000.	0	.00	

FORMA DE PAGO

Cash

DETALLE DEL PAGO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARADERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.	PRIMA	\$	1,988,642
	DESCUENTOS	\$	.00
	IVA EN PESOS	\$	318,183
	VALOR TOTAL A PAGAR	\$	2,306,824
	VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$	2,306,824

INTERMEDIARIOS

CLAVE	NOMBRE	% PARTICIPACION
1001A63	ASESORES DE SEGUROS CARACOL CIA LTDA	100

FIRMA

AUTORIZADA

FIRMA

TOMADOR

NO APLICAR RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO REGULATORIO 2126 DE 1983 - REGIMEN COMUN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

F-FUG-33-INSIS/Rev. 07-2009



QBE Seguros S.A

NIT 860.002.534-0; Fax (57-1) 3190715/21/33/38/49
Cra. 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá D.C. Colombia; PBX (57 - 1) 319 0730
Lineas Nacionales 01 8000-112460/122131; A.A.: 265063; www.qbe.com.co

POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS - CERTIFICADOS

PAG. 2

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000705764368	0	000800129456			

COASEGURO

CODIGO	NOMBRE	% PARTICIP.	VR. ASEGURADO	VR: PRIMA
--------	--------	-------------	---------------	-----------

OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE SUFRA EL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O AQUELLOS DAÑOS A BIENES O LESIONES O MUERTE A TERCEROS QUE CAUSEN.

CONDICIONES PARTICULARES

EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDE AL VALOR COMERCIAL RELACIONADO EN EL CODIGO INDICADO DE LA GUIA DE VALORES DE FASECOLD A DE ACUERDO A LA CLAUSULA DE SUMA ASEGURADA E INDEMNIZACION ADJUNTA.

CODIGO FASECOLD A 1612134

CLAUSULA DE ENDOSO:

HACEMOS CONSTAR QUE LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA ENDOSADA AL BENEFICIARIO, QUEDANDO COMO PRIMER BENEFICIARIO EN CASO DE SINIESTRO. EN CUANTO AL AMPARO DE DAÑOS Y HURTO AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ RENOVADA AUTOMÁTICAMENTE AL VENCIMIENTO Y NO SERÁ REVOCADA NI MODIFICADA SIN PREVIO AVISO AL BENEFICIARIO, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A TREINTA (30) DÍAS, MIENTRAS ESTE VIGENTE EL CONTRATO. NO OBSTANTE LA ANTERIOR CLÁUSULA NO OPERA CUANDO LA CANCELACIÓN SE HAGA CON BASE EN EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, LA CUAL PRODUCE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

GASTOS DE TRANSPORTE

En caso de pérdida total por daños de mayor cuantía por destrucción total, pérdida parcial por daños de mayor cuantía o por hurto o hurto calificado, el asegurado recibirá de la compañía, en adición a la indemnización, la suma diaria especificada, en la caratula de la póliza liquidada desde el día siguiente al de la notificación del hecho a la compañía y terminará cuando se haga efectiva la indemnización o la restitución del vehículo al asegurado en caso de hurto siempre y cuando éste haya cumplido sus obligaciones para obtener la restitución, sin exceder en ningún caso de sesenta (60) días comunes y sin sujeción al deducible.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Se cubre la obligación financiera contraída por el Asegurado para la compra o Leasing del vehículo asegurado, siempre y cuando la obligación se encuentre vigente y hasta por un máximo de 3 cuotas. Esta cobertura opera para los amparos de pérdida parcial daños y parcial por hurto que signifique la paralización del vehículo y la necesidad de pagar la cuota dentro del término de reparación del mismo. No se cubre cuota de obligación financiera cuando el vehículo se paralice por causa de mantenimiento, reparaciones rutinarias, cierre de vías, paros, huelgas o por carencia de carga.

TERRORISMO

La Compañía aseguradora indemnizará los daños de perdidas parciales y totales cuando éstos sean contratados y con sujeción a los deducibles estipulados, que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de actos terroristas, movimientos subversivos, motines, huelgas y conmociones populares de cualquier clase o al margen de la ley, cuando estos eventos y sus consecuencias no estén cubiertos por las pólizas tomadas por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Hacienda, de Transporte, INVIAS, u otra entidad estatal a través de cualquier aseguradora.

Capacidad

7.5 Ton.

Color

BLANCO ARCO BICAPA

Línea

KODIAK 241

Clase

CAMION

PROGRAMACION DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA
2015/04/29	\$ 576,706
2015/05/06	\$ 576,706
2015/06/06	\$ 576,706
2015/07/06	\$ 576,706

FIRMA

AUTORIZADA

FIRMA

TOMADOR